JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de Marzo de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	CARLOS ARTURO HOLGUIN MUÑOZ
Demandadas:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500**2022**00**117**00
Asunto:	ADMISIÓN DEMANDA

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2 y 11 del CPT y SS; por lo que la demanda cumple con los requisitos formales de los arts. 25 y 26 del CPT y SS y el art. 6 del decreto 806 de 2020; se trata un proceso ordinario laboral de doble instancia, conforme lo preceptuado en los arts. 12, 13 y 144 del CPT y SS y se dará traslado de la demanda conforme lo establecen el art. 74 del CPT y SS y los arts. 6 y 8 del decreto 806 de 2020.

COLPENSIONES deberá entregar con la respuesta a la demanda copia del expediente administrativo, unificado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por **CARLOS ARTURO HOLGUIN MUÑOZ C.C.19.106.252** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ENTERAR de este auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **VIVIANA ISABEL CHAVERRA ACEVEDO**, para que apodere a su patrocinado acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365d9d8fa9d02d70a558bc5d2cda45d60c30c9baaf4e547fc9e6a11311a802db**

Documento generado en 24/03/2022 12:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica